



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN MEDICO – QUIRÚRGICA DE CATARATA PARA LOS AFILIADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO "REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INTRA LASIK S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUBROGATARIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. JONATHAN FERMIN VILLEGAS ORTEGA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 5º de la Ley General de Salud estatuye que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- II. El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
- III. Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo



de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Apoderado está facultado para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso b) del poder otorgado por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, en su calidad de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el testimonio público número 6,335, otorgado ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Titular Número 141 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de diciembre del año 2013.

I.4.- Este contrato ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, según consta en el Acuerdo No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-049-2015**, suscrito por el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, y el Director General de Administración, Lic. Miguel Ángel Leyva Luna.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, ello dentro de la Partida Presupuestal 33901, Centro de Responsabilidad 5310-100, Gasto, Seguro Popular, Proyecto 02, Programa 05, Sub-programa 0 Sub-Sub Programa 00, número de solicitud 000244, número de folio S-0583, emitida por la Dirección de Recursos Financieros.

II.- "EL SUBROGATARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto social entre otros comprende la promoción de toda clase de servicios de salud, la prestación de toda clase de servicios de atención médica, dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud de los individuos, la prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.

II.2.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública número 36,060, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe de Lic. Plácido Núñez Barroso, Notario Público No. 157, del Distrito Federal el día 28 de abril de 2006.

II.3.- Su representante tiene carácter de Apoderado General, conforme se desprende de la escritura pública número 4,943, de fecha 12 de noviembre de 2010, misma que fue pasada ante la fe de Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular No. 1, de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, asociado al Lic. Rodolfo Ramos Menchaca, notario público titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de junio del año 2007.

II.4.- Cuenta con la Licencia Sanitaria número 10AM14039004, para Actos Quirúrgicos de Corta Estancia, otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, documento que ha sido concedido conforme a la Legislación Sanitaria en la Materia.

II.5.- Tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de los elementos propios y personal capacitado, así como la organización suficiente para ello y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias.



II.6.- Conoce la definición y contenido de la **intervención número 285 del Catálogo Universal de Servicios de Salud "Diagnóstico y Tratamiento de Catarata"** en adelante "**CAUSES**", la cual es ofertada por el "**EL SUBROGATARIO**".

II.7.- Cuenta con Acreditación en Capacidad, Calidad, Seguridad para la Atención Médica de: Técnicas Extracapsular y Facoemulsificación, al Servicio de Alta Especialidad de "**CATARATAS**", según consta en el Dictamen de Acreditación emitido por la Secretaría de Salud, Sub Secretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con una vigencia del 19 de julio de 2010 al 19 de julio de 2015, registro CLUE: JCSMP000371.

II.8.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes numero **ILA060428CN8**.

Expuesto lo anterior las partes reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es que "**EL SUBROGATARIO**" otorgue a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por "**EL ORGANISMO**", los servicios médicos de alta especialidad que se enlistan en el **ANEXO 1** y en contraprestación, "**EL ORGANISMO**" pague a "**EL SUBROGATARIO**" las cuotas establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del **1 de enero de 2015** y hasta el **31 de Diciembre del mismo año**.

TERCERA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que "**EL SUBROGATARIO**" se obliga a prestar a los afiliados que le sean referidos por el "**EL ORGANISMO**" incluyen:

I.- La Consulta de Especialidad,

II.- la atención médica pre, trans y post-quirúrgica de los pacientes que requieren ser sometidos a procedimientos de cirugía mayor ambulatoria, en la Especialidad de oftalmología.

III.- Los servicios auxiliares del diagnóstico y tratamiento.

IV.- Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

Los servicios que se obliga a otorgar "**EL SUBROGATARIO**", deberán brindarse en la **Avenida Arcos número 687, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco** y tendrá cobertura todos los días de vigencia del presente instrumento.



Los servicios mencionados serán proporcionados con materiales, insumos y personal propio de "EL SUBROGATARIO", en los términos que se relacionan en el ANEXO 1 del presente instrumento.

"EL SUBROGATARIO" otorgará atención médica integral, de conformidad con los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica aplicables en la materia y en estricta observancia a la NOM-026-SSA3-2012, Para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria, desde el ingreso del paciente hasta su alta, incluyendo la consulta previa al evento para la valoración del paciente, los auxiliares de diagnóstico señalados en el ANEXO 1 que sean necesarios para la atención, así como las consultas posteriores o de seguimiento que le permita a "EL SUBROGATARIO" llevar un adecuado manejo de sus pacientes.

CUARTA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá colocar en las instalaciones de "EL SUBROGATARIO" logotipos, tanto del Sistema de Protección Social en Salud como de la secretaría de Salud, los cuales deberán estar ubicados en lugares visibles, que y tendrán una permanencia igual a la vigencia de este instrumento jurídico.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL SUBROGATARIO" se obliga a proporcionar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, trato digno y atención médica efectiva, ética y segura misma que deberá ser verificable a través del Expediente Clínico, como elementos que definen la Calidad de su unidad.

"EL SUBROGATARIO" deberá proporcionar los servicios con base en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y los protocolos emitidos por la Secretaría de Salud.

Así como dar a conocer a los pacientes, familiares, tutor o representante, los derechos a los que se hace acreedor al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido, y obtener los consentimientos debidamente informados que se requieran en los términos de la normatividad aplicable.

"EL SUBROGATARIO" deberá atender a los pacientes con personal calificado que asuma una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje comprensible de parte del equipo de salud, con respeto a las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con las condiciones socioculturales de género e informar al paciente sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento y otorgar las facilidades para la obtención de la segunda opinión al respecto.

Así como conceder a los pacientes la libertad de decidir, sin ninguna forma de presión, sobre el procedimiento diagnóstico y/o tratamiento que se le proponga; así como la de contar, si así lo desea, con la opinión de un segundo médico o en su caso el derecho de rechazar tratamientos o procedimientos, así como aquellos incluidos en protocolos de investigación, sin que ello afecte tratamientos futuros.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "EL SUBROGATARIO" deberá tener la capacidad técnica y requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia.

Así mismo deberá otorgar capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica, Temas Bioéticos (Derechos de los



pacientes, de los beneficiarios del Seguro Popular, de los médicos, de las enfermeras, Código de conducta para el personal de salud y de Bioética para el personal de salud).

Los insumos, medicamentos, equipamiento y material, que se utilicen en la atención de los afiliados referidos por "EL ORGANISMO" deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el cuadro básico de medicamentos vigente. Así mismo apegarse a la NOM-016-SSA3-2012 que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Los expedientes clínicos que comprueben los servicios otorgados por "EL SUBROGATARIO" a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo los términos del presente contrato, deberán contener los criterios establecidos en la NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.

"EL SUBROGATARIO" deberá mantener la garantía de la calidad tanto de su unidad como de los servicios, durante la vigencia del presente contrato, buscando en todo momento la certificación de su unidad médica hospitalaria, de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales*, publicado en el D.O.F. de fecha 29 de Diciembre del 2012. Notificando oportunamente a "EL ORGANISMO" la información correspondiente a la evaluación, certificación o re certificación, aplicado a su unidad.

SEXTA.- MECÁNICA DE ATENCIÓN.- "EL SUBROGATARIO" dará atención en los términos del presente contrato a los afiliados que le sean referidos por "EL ORGANISMO", solicitándole la documentación siguiente:

- 1.- Copia de la Póliza de Afiliación Vigente (debiendo constatar que la misma cuente con firma del afiliado, sello de Seguro Popular con vigencia activa y firma del Operador de Modulo que la expide).
- 2.- Copia de Identificación con fotografía
- 3.- Hoja de Referencia y Contrareferencia (debiendo constatar que la misma se encuentre en original debidamente requisitada, con signas tanto del medico tratante como del responsable del servicio que realiza la referencia, así como sello de la unidad de atención médica que refiere).

"EL SUBROGATARIO" deberá permitir la tutela de derechos de los afiliados del "SPSS" a través del Gestor médico que para el efecto designe "EL ORGANISMO", así mismo "EL SUBROGATARIO" designará a un personal medico como enlace con el entre su unidad y el REPSS, lo anterior, para dar seguimiento de las atenciones, otorgar la orientación necesaria a los afiliados, familiares y personal de salud involucrado, garantizando el acceso a los servicios para la atención de Cataratas coadyuvando en la resolución de problemas existentes que impidan la atención oportuna y de calidad del afiliado.



SÉPTIMA.- ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.- "EL ORGANISMO" otorgará a "EL SUBROGATARIO" las cuotas por evento que a continuación se detallan:

I.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera Cirugía de Catarata, en cualquiera de sus técnicas: Extracapsular o Facoemulsificación, incluyendo consulta previa y posteriores al evento, auxiliares de diagnóstico, estudios preoperatorios y lente intraocular, la cantidad de **\$6,586.00 (Seis mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Las cuotas indicadas incluyen el importe del I.V.A. y retribuyen a "EL SUBROGATARIO" por todos los servicios que preste en los términos de este Contrato, por lo que no tendrá derecho a exigir ninguna otra percepción distinta a las enumeradas.

El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aún teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles.

En todo caso, durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, la cantidad total que se pagará a "EL SUBROGATARIO" con motivo de este Contrato, no deberá exceder la cantidad presupuestalmente autorizada, cuyo monto es de **\$2'999.998.96 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.) incluido el importe del I.V.A.**

"EL SUBROGATARIO" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a "EL ORGANISMO" cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto "EL ORGANISMO" en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos, en los términos de los artículos 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL ORGANISMO", aprobadas en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2008.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL SUBROGATARIO" ante "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- Documento: Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA", especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes; así como el número de factura correspondiente, con sello de la unidad y firma de un representante de la misma anexando el archivo impreso del XML.

II.- Concentrado de Servicios: Mediante el Formato Único de comprobación para Hospitales Privados subrogados **ANEXO 2**, debidamente signado por el Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA" y CD (disco compacto magnético) que contenga



archivo digital del mismo en formato excell con no más de 50 (cincuenta) servicios por factura, así como archivos en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.

III.- Documentación Soporte de Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

- 1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente y sellada por el afiliador del módulo de atención y orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento, se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que a la fecha de atención, se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.
- 2).- En el caso de los recién nacidos que requieran hospitalización por complicaciones posteriores al parto, "Recién nacido complicado", deberá presentar copia de la póliza de afiliación en la cual esté incluido el recién nacido y copia simple de la hoja de referencia y contra referencia con la cual derivan a la madre, así como original del resumen clínico
- 3).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica (IFE y/o INE, Pasaporte, Licencia de manejo, Carta de identidad, Tarjeta de residente Temporal o Permanente (extranjeros) y para los menores de edad CURP o Acta de nacimiento, según el caso).
- 4).- Copia fotostática de la Hoja de Referencia y Contrarreferencia foliada que contenga signos del médico tratante, nombre y número de cédula profesional y responsable de la unidad y sello de la misma y/o Hoja de alta voluntaria debidamente firmada o con huella digital del afiliado.
- 5).- Original del Resumen Clínico en el formato proporcionado por el REPSS, ANEXO 4 debidamente requisitado, signado por el médico especialista tratante con nombre y número de cédula profesional, así como del Director médico de "LA SUBROGATARIA" con sello de la misma.
- 6).- Original de Encuesta de Salida de Satisfacción ANEXO 3 debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica y que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta queda a resguardo en REPSS Jalisco.

NOTA: Anexar solo los documentos anteriormente mencionados tanto en físico como digital y omitir cualquier otro fuera de lo solicitado.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, "EL SUBROGATARIO" se obliga a apearse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS".

A criterio de las áreas competentes de EL ORGANISMO, en caso de encontrar observaciones susceptibles de corrección, las informará oficialmente a "EL SUBROGATARIO" a través de EL REPSS, para que éste las atienda, subsane y/o esclarezca en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, en el entendido que, en caso de que "EL



SUBROGATARIO no lo realice de manera completa y oportuna, **EL REPSS** procederá a realizar la validación de los servicios efectivamente comprobados.

En caso de que **"EL SUBROGATARIO"** incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores, considerándose dicha comprobación como extemporánea, misma que pudiera conllevar a mora en el pago sin responsabilidad para **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- **"EL ORGANISMO"** pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, que se detallarán en una relación validada por personal de **"EL ORGANISMO"**.

El pago se realizará dentro de los primeros veinte días hábiles de cada mes, correspondiente al periodo de vigencia de este contrato, mediante cheque que se entregará a **"EL SUBROGATARIO"** en las Oficinas Centrales de **"EL ORGANISMO"**, sito en Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y contra recibo que del mismo extienda **"EL SUBROGATARIO"**.

DÉCIMA.- REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA.- **"EL SUBROGATARIO"** sólo dará atención en los términos de este Contrato, a los afiliados que le sean referidos por **"EL ORGANISMO"**.

"EL ORGANISMO" referirá por escrito a los afiliados a **"EL SUBROGATARIO"** para su valoración respectiva y considerando prioritariamente a **"EL SUBROGATARIO"** mas cercana a la unidad publica en la que se encuentra el beneficiario o a la cercanía al domicilio de este ultimo cuando la referencia sea realizada por el primer nivel de atención medica.

Si por eventos supervenientes, o agravamiento del paciente, se requiriera la referencia a una unidad hospitalaria de segundo o tercer nivel de atención médica, esta se decidirá por el médico tratante y se realizará de conformidad con los protocolos aplicables.

Una vez concluida la atención médica integral otorgada por **"EL SUBROGATARIO"**, ésta se obliga a realizar la contrareferencia del beneficiario a la unidad publica de salud que le corresponda para su seguimiento y control utilizando el Sistema Nacional de Referencia y Contrareferencia e informando al paciente de los beneficios de acudir a la misma; en caso de no realizarlo, la atención médica otorgada por **EL SUBROGATARIO** no será validada por **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.- En los términos de la Ley General de Salud y sus Reglamentos en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en Materia de Protección Social en Salud, Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás análogas, Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica correlativas, **"EL SUBROGATARIO"** deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del beneficiario, la información y atención que tiene derecho a recibir, la integración del expediente clínico, el tratamiento terapéutico, el egreso del paciente, el tratamiento, uso y transmisión de datos personales y sensibles y demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "EL SUBROGATARIO" se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la misma y demás normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.- "EL SUBROGATARIO" asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados, así como del uso, manejo y transferencia de datos personales de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

"EL SUBROGATARIO" se obliga asimismo, a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones; y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

"EL SUBROGATARIO" utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.

"EL ORGANISMO" se excluye de toda relación laboral para con los trabajadores de "EL SUBROGATARIO", y por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

"EL SUBROGATARIO" deberá asegurar la unidad hospitalaria en que presta los servicios, para cualquier posible siniestro, incluidos: incendios, inundaciones, temblores y demás análogos. Si "EL SUBROGATARIO" no cumple con su obligación de asegurar, todas las obligaciones que se generen, aún por caso fortuito o fuerza mayor, las responsabilidades correrán a cargo de "EL SUBROGATARIO".

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.- Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, tanto la **COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD** como "EL ORGANISMO" podrá en todo momento realizar visitas de inspección y verificación a "EL SUBROGATARIO".

Con independencia de las acciones de supervisión verificación y vigilancia que realice EL ORGANISMO, EL REPSS podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y monitoreo respecto de los servicios otorgados o reportados por EL SUBROGATARIO, en base a la Tutela de Derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y el Catalogo Universal de Servicios de Salud aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ACREDITACIÓN. En virtud de que la acreditación con la que cuenta el "ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA", se encuentra dentro del servicio de alta especialidad del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, se compromete a que en un plazo de 03 meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento, obtendrá ante la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, el dictamen de acreditación en CAUSES correspondiente de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud, por lo que "EL ORGANISMO" no podrá renovar el convenio, si "EL SUBROGATARIO" no obtiene el dictamen de acreditación referido.



DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, "EL SUBROGATARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ejercer el derecho de rescisión, que "EL ORGANISMO" comunique a "EL SUBROGATARIO" su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo "EL SUBROGATARIO" podrá rescindir el presente contrato comunicando a "EL ORGANISMO", por lo menos un mes de anticipación. De conformidad con el artículo Quinto del *Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales*, publicado en el D.O.F. de fecha 29 de Diciembre del 2012, "EL ORGANISMO" deberá rescindir el presente contrato cuando "EL SUBROGATARIO" se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

- a) La pérdida de la Certificación en alguno de los establecimientos de atención médica hospitalarios privados, con los cuales ofrece servicios a "EL ORGANISMO".
- b) La obtención de un dictamen de "No Certificado" en alguno de los establecimientos de atención médica hospitalarios privados, con los cuales ofrece servicios a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. "EL SUBROGATARIO".- Avenida Arcos 687, planta baja, Colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 del mes de enero de 2015.

POR "EL ORGANISMO"


LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES.
APODERADO GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL SUBROGATARIO"


E. JONATHAN FERMIN VILLEGAS
ORTEGA
APODERADO GENERAL DE
"INTRA LASIK S.A. DE C.V."



TESTIGOS.


L.C.P. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.


DR. EDUARDO COVARRUBIAS ÍÑIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD JALISCO.


LIC. MAYDA MELÉNDRÉZ DÍAZ.
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA INTERNA
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN MÉDICO - QUIRÚRGICA DE CATARATA PARA LOS AFILIADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA INTRALASIK S.A. DE C.V., CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE XVIII CLÁUSULAS Y ONCE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN MEDICO – QUIRÚRGICA DE CATARATA PARA LOS AFILIADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "INTRALASIK S.A. DE C.V."

JALISCO

ANEXO 1 2013
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

Distribución Federal, México.

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

ADENDUM AL ANEXO 1 2013 "CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD".

El presente Adendum tiene por objeto incluir la intervención 285 "Diagnóstico y Tratamiento de Catarata", al listado del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2013, dentro del conglomerado de Cirugía General, enfatizando que todas las intervenciones y disposiciones contenidas en **EL ANEXO I**, seguirán vigentes y surtirán plenos efectos, quedando adicionado únicamente en los términos del presente Adendum.

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
ACCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

285 | DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CATARATA

CIE-10.

Las claves cubiertas para la intervención de Catarata en el Catálogo Universal de Servicios de Salud se describen a continuación, con base en la Clasificación Internacional de las Enfermedades en su Décima Revisión, versión 2010.

H25 Catarata Senil

H250 Catarata Senil Incipiente

H251 Catarata Senil Nuclear

H252 Catarata Senil, Tipo Morgagnian

H258 Otras Cataratas Seniles

H259 Catarata Senil, No Especificada

H26 Otras Cataratas

H260 Catarata Infantil, Juvenil Y Presenil

H261 Catarata Traumática

H262 Catarata Complicada

H263 Catarata Inducida Por Drogas

H264 Catarata Residual

H268 Otras Formas Especificadas De Catarata

H269 Catarata, No Especificada

H28 Catarata Y Otros Trastornos Del Cristalino En Enfermedades Clasificadas En Otra Parte

H280 Catarata Diabética (E10-E14+ Con Cuarto Carácter Común .3)

H281 Catarata En Otras Enfermedades Endocrinas, Nutricionales Y Metabólicas Clasificadas En Otra Parte

H282 Catarata En Otras Enfermedades Clasificadas En Otra Parte

H288 otros trastornos del cristalino en enfermedades clasificadas en otra parte

CIE-9MC.

Los procedimientos asociados para la intervención de catarata en el catálogo universal de servicios de salud se describen a continuación:

13.2 Extracción extra capsular de cristalino mediante técnica de extracción lineal

13.3 Extracción extra capsular de cristalino mediante técnica simple sencilla de aspiración (e irrigación)

13.41 Facoemulsificación y aspiración de catarata

13.42 Facofragmentación mecánica y aspiración de catarata por ruta posterior

13.43 Facofragmentación mecánica y otra aspiración de catarata

13.59 Otra extracción extra capsular de cristalino

13.71 Inserción de prótesis de cristalino intraocular en el momento de la extracción de la catarata, una sola etapa

13.72 Inserción secundaria de prótesis de cristalino intraocular

MEDICAMENTOS.

Los medicamentos asociados para la intervención de Catarata en el Catálogo Universal de Servicios de Salud se describen a continuación:

Clave	Nombre genérico	Descripción	Cantidad	Presentación
010.000.0109.00	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g/2 ml	3 ampolletas con 2 ml
010.000.5501.00	Diclofenaco sódico	Solución inyectable	75 mg/3 ml	2 ampolletas con 3 ml
010.000.2872.00	Sulfato de Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
010.000.0262.00	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1 g/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml
010.000.4407.00	Tetracaína	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml
010.000.2189.00	Tobramicina	Solución oftálmica	3 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
010.000.2858.00	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

- Biometría hemática completa
- Tiempos de coagulación
- Química sanguínea
- Radiografía de tórax (a solicitud del médico)
- Electrocardiograma (a solicitud del médico)
- Valoración de segmento anterior
- Valoración de segmento posterior
- Queratometría
- Cálculo de LIO
- Medición de presión intraocular con tonómetro
- Ecografía con ultrasonido modo A y modo B
- Estudio de endotelio corneal

INSUMOS

- Incluye Lente Intraocular (El lente puede ser de 2 tipos: lente de acrílico hidrófilo fijo plegable y lente de polimetacrilato PMMA para cirugía extracapsular)
- Viscoselástico de alta densidad de hialuronato de sodio 16mg/ml
- Viscoselástico de hialuronato de sodio 12mg/ml
- Microesponjas de celulosa
- Cánula de Simcoe

ANEXO 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN MEDICO - QUIRÚRGICA DE CATARATA PARA LOS AFILIADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "INTRALASIK S.A. DE C.V."

FICHA TECNICA DEL AFILIADO:				N° CONSECUTIVO DE ENCUESTA	
Folio de Afiliación:		Sexo		Edad	
Fecha Aplicación:		Nivel de Atención		Número de expediente	
Hospital subrogado:					
Hospital de Referencia:					
Domicilio del Paciente:		Colonia		Teléfono	

SATISFACCIÓN.

Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...
(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)

Médico Tratante

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal de Enfermería

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal Paramédico o Camillero

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

Handwritten signature or initials on the left side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten mark at the bottom left corner.

Handwritten mark at the bottom right corner.

INFORMACIÓN.

Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...

El Médico tratante

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal de Enfermería

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal administrativo (Recepcionista, caja, Etc.)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?

Personal de la Unidad.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete.

No se dio cuenta	No	Si
0	5	10

LIMPIEZA DE LA UNIDAD

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

SEGURIDAD.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regularmente Seguro		Seguro		Muy Seguro.	

50

M

↻

PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR

De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido			Regularmente Protegido			Protegido		Muy Protegido	

En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención

No respondió	Si	No
0	5	10

De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Claro			Regularmente Claro			Claramente		Muy Claramente	

ACCESIBILIDAD

Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital

No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	9	6	0

Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico

No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	7	5	0

SERVICIO

¿Que servicio fue el que solicito?

GINECO - OBSTETRICIA CIRUGIA ORTOPEDIA

¿Le negaron algún servicio?

No respondió	Si	No
--------------	----	----

¿Por qué?

No respondió	No se cubre en el Catalogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro
--------------	--	--	--	------

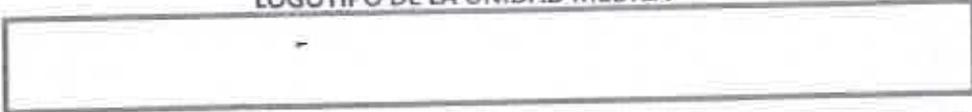
¿Su atención fue como Usted esperaba?

No respondió	Si	No
0	10	0

Nombre del responsable de la aplicación y captura correcta de la Encuesta:

Firma ó huella del Paciente Afiliado:

ANEXO 4 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN MEDICO – QUIRÚRGICA DE CATARATA PARA LOS AFILIADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "INTRALASIK S.A. DE C.V.". LOGOTIPO DE LA UNIDAD MÉDICA



NOTA DE EGRESO DEL PACIENTE

Nombre	Sexo:	No. Expediente
Edad		

Fecha y hora de ingreso:
 Diagnóstico de ingreso:
 Diagnóstico de egreso:

Fecha	resúmen
Hora	

Signos vitales	Evolución

Peso	Complicaciones
Talla	

Alta
Hora de egreso
Cita a

Nombre, firma y cédula del médico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]